



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Cajamarca, 08 de Agosto de 2017.

OFICIO N° 0386-2017-A-MPC.

Señora.

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA.

PRESIDENTA COMISION DE DESCENTRALIZACION, REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO.
CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Reg. 033
CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE DESCENTRALIZACION,
REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO
17 AGO 2017
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 4:20 pm
Reg. MP: 3004

Presente.-

REFERENCIA : OFICIO P.O. N° 2087-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi saludo cordial; asimismo, en atención al documento de la Referencia le estoy remitiendo adjunto al presente en 05 fóllos, el Informe Legal N° 490-2017-OGAJ-MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad y el Informe N° 228-2017-SSBRNCC-GDA-MPC mediante los cuales expresan su conformidad al Proyecto de Ley 1466/2016-CR, Ley de **"Fortalecimiento del Tratamiento de Aguas Residuales"**; para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para testimoniarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
[Signature]
Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MBV/rmb.

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 490 - 2017-OGAJ-MPC

AL : Mg. MANUEL ANTENOR BECERRA VÍLCHEZ
Alcalde la Municipalidad Provincial de Cajamarca

DE : Abg. JOSÉ GERMÁN FLORES CABANILLAS.
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Emite Opinión Solicitada.

REFERENCIA : Proyecto de Ley de Fortalecimiento del Tratamiento de Aguas Residuales.

FECHA : Cajamarca, 03 de Agosto del 2017.



A través del presente reciba mi cordial saludo y a la vez, conforme a lo solicitado, emitir la correspondiente opinión, precisándose lo siguiente:

I. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DEL ASUNTO:

Que, con fecha 20 de Junio del 2017, mediante Oficio P.O. N° 2087-2016-2017/CDRGLMGE-CR, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley de Fortalecimiento del tratamiento de aguas residuales.

Que, con fecha 27 de Junio del 2017, mediante Memorando N° 234-2017-OGAJ-MPC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, requiere informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Ambiental.

Que, con fecha 18 de Julio del 2017, mediante Informe N° 228-2017-SSBRNCC-GDA-MPC, el Sub Gerente de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático, es de la opinión FAVORABLE el proyecto de Fortalecimiento del Tratamiento de aguas Residuales, recomendando establecer la vigencia de la firma de convenios de cooperación, y que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento establezca medidas necesarias que determine el grado de responsabilidad de las entidades involucradas en relación al financiamiento para la implementación de estos proyectos e incorpore políticas de regularización y subsidios que no afecten la economía de la población usuaria.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, del estudio, análisis y revisión del presente expediente se aprecia que con la aprobación del Proyecto de *"Ley de Fortalecimiento del Tratamiento de Aguas Residuales"*, tiene por objeto establecer que el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, pueda conceder proyectos de Asociaciones Público Privadas para el tratamiento de aguas residuales, previa suscripción de un convenio entre la municipalidad provincial y el Gobierno Nacional.

Que, nuestra Provincia de Cajamarca no cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, originando que los ciudadanos viertan las aguas residuales directamente en los ríos y quebradas, cuyo caudal de vertimiento es de 192 l/s, por lo que regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial para el tratamiento de aguas residuales mediante el mecanismo de asociaciones público privadas, las municipalidades provinciales pueden celebrar convenios de cooperación y colaboración con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectos de que este último sea el concedente del proyecto, lo que beneficiaría a toda la población Cajamarquina.



II. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y considerando las normas acotadas en la parte considerativa, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA POR:** Que, **SE REMITA UN OFICIO**, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, expresando la conformidad del Proyecto de *"Ley de Fortalecimiento del tratamiento de aguas residuales"*.

Así mismo, se sugiere el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento establezca medidas necesarias que determine el grado de responsabilidad de las entidades involucradas en relación al financiamiento para la implementación de estos proyectos e incorpore políticas de regularización y subsidios que no afecten la economía de la población usuaria.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines correspondiente, salvo mejor parecer.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Abg. José G. Flores Cabanillas
DIRECTOR
REG. ICAC N° 238

JGFC/OGAJ
C.c.
Archivo
Adjunto Expediente
Reg. N° 1034-2017



ALVARO L. DONDE 1998
EMPEZO

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA"
"SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO BÁSICO, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO"

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 228-2017- SSBRNCC-GDA-MPC



A : Ing. **JUAN EDMUNDO MONCADA ALVITES**,
Gerente de Desarrollo Ambiental - MPC

ASUNTO : informe Técnico

FECHA : Cajamarca, 07 de julio de 2017.

Con mi saludo cordial me dirijo a usted, a la vez manifestarle mi opinión técnica acerca del Proyecto de Ley 1466/2016-CR, Ley de Fortalecimiento del Tratamiento de Aguas Residuales, el cual detallo:

I. Marco Legal:

- 1.1. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Ley N° 30156.
- 1.2. Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- 1.3. Proyecto de Ley 1466/2016-CR, Ley de fortalecimiento del tratamiento de aguas residuales.
- 1.4. Decreto Supremo N° 007-2017-Vivienda: Aprueba la Política Nacional de Saneamiento: como instrumento de desarrollo del sector saneamiento, orientada a alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural.
- 1.5. Decreto Supremo N° 013-2017-Vivienda: Dispone el plazo para la presentación de iniciativas privadas cofinanciadas sobre proyectos de inversión destinados al tratamiento de aguas residuales en las ciudades de Cusco, **Cajamarca**, Chincha Baja, Chincha Alta, Chiclayo, Huaraz, Tarapoto, Huacho, Barranca, Cañete y Bagua Chica
- 1.6. Plan Estratégico de la EPS SEDACAJ S.A. 2016 – 2020: En la Identificación de variables estratégicas: Localidad de Cajamarca – Variable: Tratamiento de Aguas Residuales – Porcentaje de volumen de aguas residuales tratadas: 0%
- 1.7. La Ley de Organización y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ente rector a nivel nacional en materia de saneamiento

II. Fundamentos:

- 2.1. **Incorporación funciones a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:**
Incorporase el segundo párrafo al acápite 1.1 del numeral 1 del artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que el Art. 80 Saneamiento, Salubridad y Salud de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica:

Las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen las siguientes funciones:





1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.
Para el tratamiento de aguas residuales mediante el mecanismo de asociación público privadas, las municipalidades provinciales pueden celebrar convenios de cooperación y colaboración con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectos de que este último sea el concedente del proyecto.
[...]"
 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

Los procesos de concesión son ejecutados por las municipalidades provinciales del cercado y son coordinados con los órganos nacionales de promoción de la inversión que ejercen labores de asesoramiento

 - 2.2. Según los resultados obtenidos de la Política Nacional de Saneamiento indican que nuestra Provincia de Cajamarca no cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, originando que los ciudadanos viertan las aguas residuales directamente en los ríos y quebradas, cuyo caudal de vertimiento es de 192 l/s.
 - 2.3. El Plan estratégico de la EPS SEDACAJ S.A. indica que existe una limitada capacidad instalada de la infraestructura del sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales cuya cobertura de alcantarillado es de 85%; en cuanto al tratamiento de las aguas residuales no se está realizando ningún tipo de tratamiento por haber colapsado la planta de tratamiento existente, afectando al medio ambiente.
 - 2.4. Según los datos obtenidos, la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, indica que como ente rector en saneamiento cuenta con una importante capacidad técnica y operativa, que no puede actuar desconociendo lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 2.5. La Ley Orgánica de Municipalidades indica que es de su competencia exclusiva la regulación y control de los procesos de disposición final en desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, cuando estén en la capacidad de hacerlo y de realizar los procesos de concesión de manera coordinada con los órganos nacionales de promoción de la inversión.
- III. **Análisis:**
La incorporación del segundo párrafo al acápite 1.1 del numeral 1 del artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades permitirá que las Autoridades Ediles, puedan contar con la colaboración directa del Gobierno Nacional, en favor de mejorar la calidad de vida de la población.

IV. **Conclusiones y/o Recomendaciones**

1. Conclusión: Se concluye con la **OPINIÓN FAVORABLE** al proyecto de Ley de Fortalecimiento del Tratamiento de Aguas Residuales.





CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZO

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA"
"SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO BÁSICO, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO"

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

2. Recomendación: Se recomienda establecer la vigencia de la firma de convenios de cooperación.

3. Que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento establezca medidas necesarias que determine el grado de responsabilidad de las entidades involucradas en relación al financiamiento para la implementación de estos proyectos e incorpore políticas de regularización tarifaria y subsidios que no afecten la economía de la población usuaria.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO BÁSICO,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO



Ing. Rosa Victoria Ortiz Rojas
R.O.C. N° 157268
S.O. Gerente

Exp. N° 58469-2017

C.c.
RVOR/iav

1
7